

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

13555 Expediente de modificación de créditos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos mediante suplementos de crédito que afecta al vigente presupuesto, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 24-11-2003, y financiado con mayores ingresos recaudados.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de ese artículo podrán presentar reclamaciones en plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Archena, 25 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Cartagena

13248 Convenio Urbanístico suelo Urbanizable No Programado LD1-Norte de Los Dolores.

Con fecha 11 de julio de 2003 se ha suscrito Convenio Urbanístico para la formulación y desarrollo del planeamiento en el área de suelo Urbanizable No Programado LD1-Norte de Los Dolores.

Dicho Convenio ha sido aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2003.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art.º 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 27 de octubre de 2003.—La Alcaldesa, P.D.

Cartagena

13552 Aprobación definitiva modificación de las Ordenanzas Fiscales, de Impuestos y Precios Públicos, para el ejercicio 2004.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de nueve de octubre de dos mil

tres, fue provisionalmente aprobada la modificación de las Ordenanzas Fiscales, de Impuestos y Precios Públicos, para el ejercicio 2004.

Sometido el expediente a exposición pública, mediante edicto insertado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 22 de octubre de 2003, número 245, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

El texto íntegro de la modificación es el siguiente:

«1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Se modifica el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora en lo que afecta a:

«Artículo 8º: 3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes

A) En Bienes de Naturaleza Urbana, 0,6851%

B) Bienes Inmuebles de Características Especiales: 0,6851%

Disposición adicional: En el supuesto de que por norma estatal sean actualizados los valores catastrales que constituyen las base imponible del Impuesto, el tipo de gravamen se regulará automáticamente, de forma que la cuota revisada no supere el 3% de la cuota devengada en el ejercicio 2003.

2- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Se modifica el contenido del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora quedando redactado del siguiente tenor en lo que afecta:

«Cuadro de tarifas:

Año 2004	Cuota euros
A) Turismos :	
De menos de 8 caballos fiscales	21,09
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	56,92
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	120,17
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	149,69
De 20 caballos fiscales en adelante	187,08
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	150,58
De 21 a 50 plazas	214,47
De más de 50 plazas	268,10
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	76,43
De 1.000 a 2.999 Kg. De carga útil	150,58
De más de 2.999 a 9.999 Kg. De carga útil	214,47
De más de 9.999 kg. Carga útil	268,10
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	31,94
De 16 a 25 caballos fiscales	50,20
De más de 25 caballos fiscales	150,58